

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 23 de junio de 2016

Núm. Ext. 250

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Archivo General de Notarías

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JUAN MANUEL BLANCO GÓMEZ, COMO NOTARIO ADSCRITO DE LA LICENCIADA MARÍA LUCÍA COLLADO NÚÑEZ, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SIETE DE LA CIUDAD DE PAPANTLA, VER.

folio 767

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 15/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE JOSÉ JONATHAN DE LA TRINIDAD LÓPEZ, YAIR DECTOR PÉREZ, RAÚL RENÉ DOMÍNGUEZ GARCÍA Y KEVIN RAIR DOMÍNGUEZ GARCÍA.

folio 764

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Archivo General de Notarías

LIC. ARMANDO JOSÉ RAÚL RAMOS VICARTE, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, Y

CONSIDERANDO

1. Que el licenciado Juan Manuel Blanco Gómez, se desempeña como notario adscrito de la licenciada María Lucía Collado Núñez, notaria titular de la Notaría número Siete de la octava demarcación notarial con residencia en la ciudad de Papantla, Veracruz; mismo que fue designado mediante Acuerdo de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince, en términos del artículo 71 de la Ley número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2°. Que la licenciada María Lucía Collado Núñez, solicita le sea revocado el nombramiento al licenciado Juan Manuel Blanco Gómez, como notario adscrito a la Notaría número Siete de la octava demarcación notarial con residencia en la ciudad de Papantla, Veracruz; por así convenir a sus intereses; razón por la cual dicho nombramiento deberá ser entregado y cancelado en virtud de la revocación efectuada.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz vigente, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se revoca el nombramiento del licenciado Juan Manuel Blanco Gómez, como notario adscrito de la licenciada María Lucía Collado Núñez, notaria titular de la Notaría número Siete de la octava demarcación notarial con residencia en la ciudad de Papantla, Veracruz.

Segundo. Procédase a la entrega y cancelación del nombramiento de notario adscrito del licenciado Juan Manuel Blanco Gómez.

Tercero. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la octava zona registral con cabecera en la ciudad de Papantla, Veracruz; para los efectos legales procedentes.

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

Quinto. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Sexto. Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Lic. Armando José Raúl Ramos Vicarte
Director general del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías
Rúbrica.

folio 767

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 15/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CC. JOSÉ JONATHAN DE LA TRINIDAD LÓPEZ, YAIR DECTOR PÉREZ, RAÚL RENÉ DOMÍNGUEZ GARCÍA Y KEVIN RAIR DOMÍNGUEZ GARCÍA.

Con fundamento en los artículos 21 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 8, 10, 11, fracciones I, II, y XIII, 309, fracción I, 310, 312, 314, párrafo primero, 318, 320, 321, y 323, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo señalado en los Lineamientos para la Recepción de Información, y para el Ofrecimiento de Recompensa, y

CONSIDERANDO

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz es un organismo autónomo, encargada de la investigación y persecución de los delitos, y que, además, le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, en término de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

III. Que la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones del Fiscal General es el de "Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo".

IV. Los numerales 306 fracción II, 310 fracción I y 311 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en íntima relación definen qué recompensa es la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o diversos aquella persona o personas que proporcionen información para la eficaz localización y/o detención, en su caso, de probables responsables en la comisión de algún delito. Que se deben establecer los datos de la existencia en su momento de mandamiento judicial u orden de aprehensión por la comisión de un delito. Que para determinar el monto de la recompensa se deberá tomar en consideración entre otras cosas la gravedad del delito, la trascendencia del caso y su repercusión social

V. Que el artículo 308 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: "Cuando los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión".

VI. Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General, una vez que haya analizada y aprobada la propuesta del Titular de la unidad que solicita la recompensa, deberá someter al Fiscal General la autorización del ofrecimiento y entrega de recompensa, así como los términos y condiciones que deberá contener el acuerdo específico que al efecto se emita, de conformidad con los artículos 309, fracción I, y 323, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que en el combate a la delincuencia la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz sobre todo por la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, enfocadas a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.

VIII. Que dicha participación en el combate a la delincuencia debe de realizarse de conformidad con la ley y que ésta sea con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.

IX. Que en fecha 9 de junio 2016 en sesión ordinaria el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General, aprobó la propuesta realizada por los diferentes Fiscales, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona que proporcione datos para la localización de los CC. **JOSÉ JONATHAN DE LA TRINIDAD LÓPEZ, YAIR DECTOR PÉREZ, RAÚL RENÉ DOMÍNGUEZ GARCÍA Y KEVIN RAIR DOMÍNGUEZ GARCÍA**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, por lo que al someterse a mi consideración; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO 15/2016

Primero. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de los CC. José Jonathan de la Trinidad López, Yair Dector Pérez, Raúl René Domínguez García y Kevin Rair Domínguez García del cual se muestran las fotos para su posible identificación.



JOSÉ JONATHAN DE LA TRINIDAD LÓPEZ



YAIR DECTOR PÉREZ



RAÚL RENÉ DOMÍNGUEZ GARCÍA



KEVIN RAIR DOMÍNGUEZ GARCÍA

Segundo. Con fecha 5 de junio 2014, se inició la Investigación Ministerial 124/2014 ante el Agente del Ministerio Público Municipal de Río Blanco, Veracruz, con motivo de la desaparición del C. José Jonathan de la Trinidad López.

Con fecha 6 de agosto 2014, se inició la de Investigación Ministerial número 94/2013, y radicándose con la Investigación Ministerial No. 327/2014, ante el Fiscal Investigador de Ciudad Mendoza, Veracruz, con motivo de la desaparición del C. Yair Dector Pérez.

Con fecha 8 de mayo 2015, se inició la Investigación Ministerial 127/2015 y radicándose con la Investigación Ministerial 512/2015-SN, ante el Fiscal Primero Investigador Sector Norte de Orizaba, Veracruz, con motivo de la desaparición de los CC. Raúl René Domínguez García y Kevin Rair Domínguez García.

Tercero. El monto de la recompensa es de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos M. N. 00/100), por la información que pudiera obtenerse de la persona desaparecida mencionada en el presente Acuerdo Específico, la cual se entregará a través de los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Específico, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

Cuarto. La información que aporten los particulares podrá recibirse, ya sea en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. Domicilio:
 - a) Circuito Guízar y Valencia No. 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.

b) Hilario C. Salas, No. 24, Colonia Modelo, C.P. 91040, Xalapa, Ver.

II. Número Telefónico: 01 800 8 90 68 63

III. Correo Electrónico: recompensa.fge@veracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios señalados en el presente artículo.

Quinto. El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas a la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales, servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada.

Sexto. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten con motivo de la información que se genere del presente acuerdo se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracciones I y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir efectos al momento en que hayan sido localizados los CC. José Jonathan de la Trinidad López, Yair Dector Pérez, Raúl René Domínguez García y Kevin Rair Domínguez García.

Segundo. El recurso para la entrega de recompensa será asignado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis.

El Fiscal General

Licenciado Luis Ángel Bravo Contreras
Rúbrica.

folio 764

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Director de la *Gaceta Oficial*: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está basado en la norma internacional de calidad ISO 9001:2008